

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3253 RESOLUCION de 10 de enero de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se acuerda la publicación de la relación de los aspirantes declarados aptos en las pruebas extraordinarias de aptitud para acceso a la profesión de Gestor administrativo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma 13 de la Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia de 29 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por la que se convocaron pruebas extraordinarias de aptitud para el acceso a la profesión de Gestor administrativo, Esta Dirección General de Servicios del Ministerio de la Presidencia ha acordado, a propuesta del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes declarados aptos que le ha sido remitida por dicho Consejo General.

Lo que digo a V. E.
Madrid, 10 de enero de 1983.—El Director general, José Antonio Abad Candela.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Relación de aspirantes declarados aptos en la convocatoria extraordinaria de pruebas de aptitud para acceso a la profesión de Gestor administrativo efectuada por Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de 29 de julio de 1982

Allúe Abadía, Pablo.
Amigo Castells, Eduardo.
Andrés Navarro, Pedro.
Andrés Sánchez, Pedro.
Antolín Pérez, Jesús Antonio.
Asensio Mena, Luis Fernando.
Barbudo Delgado, Angel.
Bisbal Hurtado, Vicente.
Bonis Fernández, Miguel.
Cáceres Castellano, Francisco.
Cordovés García, María de los Dolores.
Costa Arribas, José María.
Delgado Garravilla, María de los Dolores.
Díaz Alvarez, Manuel Félix.
Dura Vidal, Fabián.
Enrique Alcántara, Ana.
Fernández Martínez, Manuel Luis.
García González, Benito.
Giménez Muscós, Vicente.
Gómez Calvo, Laura Rosa.
Guilén Menarguer, Antonia Paz.
Ibáñez Sáez, Daniel.
Jerez Hidalgo, Miguel.
De Linares Escribano, María del Cielo.
Martínez Plaza, José Antonio.
Mejías Gómez, Juan José.
Monedero Sanmartín, Eduardo.
Motas Cano, Antonio.
Ollas de Lima Fernández, Antonio.
Palau Sanahuja, Matías.
Pastor Mula, Antonio.
Pardo Ricart, Virgilio.
Pedrajas-Blanco Avila, Rafael.
Pérez Cantarero, Antonio.
Pladevall Griera, Eduardo.
Puente Muñoa, María de los Angeles.
Puertas Rodríguez, Santiago.
Quintanilla Aragonés, José Lucio.
Ralu Montaner, Jesús.
Ros Escriche, Rafael.
Ruiz Quintana, José Luis.
Sáez Bagel, José.
Sánchez Moreno, José Luis.
Sánchez Sánchez, Jesús.
Tafalla Buera, Ramón.
Terrer Morales, María Dolores.
Trujillo Salguero, Francisco.
Vila Baldo, Javier Ignacio.
Viñez Velasco, Alberto.
Zabaleta Martín, Francisco Javier.
Zornoza Fernández, Gregorio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3254 ORDEN de 18 de enero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia; en el recurso número 544 del año 1981, interpuesto por don Rafael Garés Tomás.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 544 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, por don Rafael Garés Tomás, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la Proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 7 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Garés Tomás, contra la denegación tácita de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de su pretensión de que le fueran abonadas las diferencias entre lo realmente percibido, en concepto de trienios, durante el año mil novecientos setenta y nueve y lo debido de percibir con arreglo al índice de proporcionalidad seis, debemos declarar y declaramos, no ajustada a derecho la referida denegación y, consecuentemente, la anulamos; todo ello con condena a la Administración demandada a bonar las diferencias mencionadas y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación a autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

3255 ORDEN de 18 de enero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 558 del año 1981, interpuesto por don Francisco Soto Borrell.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 558 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia por don Francisco Soto Borrell, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 5 de noviembre de 1982 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Soto Borrell, contra la denegación tácita de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de su pretensión de que le fueran abonadas las diferencias entre lo realmente percibido, en concepto de trienios, durante el año mil novecientos setenta y nueve y lo debido de percibir con arreglo al índice de proporcionalidad seis, debemos declarar y declaramos, no ajustada a derecho la

referida denegación y, consecuentemente, la anulamos; todo ello con condena a la Administración demandada a abonar las diferencias mencionadas y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación a autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

3256

ORDEN de 18 de enero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 564 del año 1981, interpuesto por don Ignacio Sifré Pardo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 564 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia por don Ignacio Sifré Pardo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios, efectuada al interesado por el Habilitado por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 24 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Sifré Pardo, contra la denegación tácita de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de su pretensión de que le fueran abonadas las diferencias entre lo realmente percibido en concepto de trienios, durante el año mil novecientos setenta y nueve y lo debido de percibir con arreglo al índice de proporcionalidad seis, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la referida denegación y, consecuentemente, la anulamos; todo ello con condena a la Administración demandada a abonar las diferencias mencionadas y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación a autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

3257

ORDEN de 18 de enero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 566 del año 1981, interpuesto por don Vicente Martorell Pérez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 566 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia por don Vicente Martorell Pérez contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 1 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Martorell Pérez, contra la denegación tácita de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de su pretensión de que le fueran abonadas las diferencias entre lo realmente percibido en concepto de trienios, durante el año mil novecientos setenta y nueve y lo

debido de percibir con arreglo al índice de proporcionalidad seis, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la referida denegación y, consecuentemente, la anulamos; todo ello con condena a la Administración demandada a abonar las diferencias mencionadas y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación a autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

3258

ORDEN de 18 de enero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 971 del año 1981, interpuesto por don Remigio Bellido Garrote.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 971 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia por don Remigio Bellido Garrote contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 8 le corresponde como Oficial de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Oficial, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 12 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Remigio Bellido Garrote, debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho la desestimación tácita, por silencio administrativo de la petición formulada, por el recurrente al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia contra las liquidaciones de la cuantía de los trienios efectuadas por el señor Habilitado-Pagador durante los años mil novecientos setenta y ocho y mil novecientos setenta y nueve al no haberle sido practicada conforme a lo dispuesto en el Decreto cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y ocho, de dos de marzo y Ley setenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintiséis de diciembre y con aplicación de la cuantía que la proporcionalidad ocho le corresponde como Oficial de la Administración de Justicia; así como declaramos el derecho del recurrente a que se le abone a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, el importe de los trienios devengados durante dicho año, a razón de las cantidades que resulten mensualmente por aplicación de aquellas disposiciones legales referenciadas y a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y nueve por el importe, deducido de los mismos preceptos y referido a mil novecientos setenta y nueve, debiendo incluirse, en ambos casos, las cantidades que correspondiesen a las pagas extraordinarias de julio y diciembre de cada año, condenando a la Administración demandada al pago de las mismas; sin expresa imposición de costas. A su tiempo y con certificación literal de la presente devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario de Justicia, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

3259

ORDEN de 18 de enero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 563 del año 1981, interpuesto por doña Purificación Martínez Lázaro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 563 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia por doña Purificación Martínez Lázaro contra la Admi-